



Acta núm. 006 de aprobación de modificación de contrato de fecha 19 de diciembre de 2024, del proceso CP-CPJ-BS-17-2023.

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

ENMIENDA II CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES
(Adquisición de materiales de pintura para mantenimiento a nivel nacional)

ENTRE:

El **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL**, órgano de derecho público instituido por los artículos 155 y 156 de la Constitución de la República Dominicana, y reglamentado por la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero de dos mil once (2011), titular del R.N.C. núm. 4-01-03676-2, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, representado por el Director General de Administración y Carrera Judicial, **Jhonattan Toribio Frías**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad, debidamente designado mediante resolución del Consejo del Poder Judicial, aprobada en la sesión núm. 30-2023, de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y a las facultades concedidas por el artículo 34, numeral 9 de la Resolución núm. 004/2024, de fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA PRIMERA PARTE**, o por su propio nombre;

Y, por otra parte, **PINTURAS POPULAR, S.A.**, sociedad comercial legalmente constituida por las leyes de la República Dominicana, titular del R.N.C. núm.: 130-21143-4, ubicada en la avenida Isabel Aguiar, esquina prolongación 27 de febrero, Zona Industrial de Herrera, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por **Rubén Darío Acevedo Peña**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral núm. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo que sigue del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE** o por su propio nombre;

En el entendido de que cuando ambas partes figuren juntas o en cláusulas comunes se identificarán como **LAS PARTES**.

EN CONSIDERACIÓN A QUE:

1. La Constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 156 que el Consejo del Poder Judicial es “[e]l órgano permanente de disciplina, administración organizacional, financiera y presupuestaria del Poder Judicial”.





Acta núm. 006 de aprobación de modificación de contrato de fecha 19 de diciembre de 2024, del proceso CP-CPJ-BS-17-2023.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

- El artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial, de fecha veinte (20) de enero del dos mil once (2011) dispone que el Consejo del Poder Judicial “[e]n el ejercicio de sus facultades constitucionales dirige y administra todos los aspectos de carácter presupuestario, financiero y de gestión administrativa del Poder Judicial”.
- En fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Infraestructura Física, solicitó la adquisición de materiales de pintura para mantenimiento.
- El Comité de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial convocó al proceso de comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-17-2023, para adquisición de materiales de pintura para mantenimiento a nivel nacional, a saber:

Adquisición de materiales de pintura a nivel nacional			
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Thinner TH-1000 <ul style="list-style-type: none">Disolvente utilizado en la preparación y dilución de esmaltes	Galón	54
2	Pintura para rotulación de pavimento (tráfico) color amarillo <ul style="list-style-type: none">La fecha de fabricación debe de ser posterior al mes enero 2023Las etiquetas de las especificaciones de color, así como el número de lote y fecha de fabricación deben estar visibles en los envases de pinturas.Los envases de pintura (galón) deben llegar en perfecto estado, selladas de fábrica	Galón	64
3	Pintura satinada, base superior color blanco colonial 966 sin olor <ul style="list-style-type: none">La fecha de fabricación de las pinturas debe ser posterior al mes enero 2023Las etiquetas de las especificaciones de color, así como número de lote y fecha de fabricación deben de estar visible en los envases de las pinturas.Los envases de pintura deben ser en cubetas, equivalentes a 5 galonesLos envases de pintura (cubetas) deben llegar en perfecto estado, selladas de fábrica	Cubeta	130



CONCURSOS Y LICITACIONES

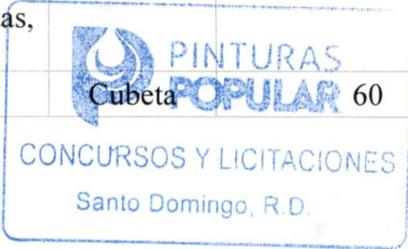
Santo Domingo, R.D.



Acta núm. 006 de aprobación de modificación de contrato de fecha 19 de diciembre de 2024, del proceso CP-CPJ-BS-17-2023.

REPUBLICA DOMINICANA
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

4	<p>Pintura satinada, base superior, color lino 55</p> <ul style="list-style-type: none">La fecha de fabricación de las pinturas debe ser posterior al mes enero 2023.Las etiquetas de las especificaciones de color, así como número de lote y fecha de fabricación deben de estar visible en los envases de las pinturas.Los envases de pintura deben de ser en cubetas, equivalentes a 5 galones.Los envases de pintura (cubetas) deben llegar en perfecto estado, selladas de fábrica.Los oferentes deben de enviar muestras (desde ¼ de galón) de pintura para pruebas de color	Cubeta	100
5	<p>Pintura satinada, base superior, color almendra 53</p> <ul style="list-style-type: none">La fecha de fabricación de las pinturas, deben de ser posterior al mes enero 2023.Las etiquetas de las especificaciones de color, así como número de lote y fecha de fabricación deben estar visibles en los envases de las pinturas.Los envases de pintura deben ser en cubetas, equivalentes a 5 galones.Los envases de pintura (cubetas) deben llegar en perfecto estado, selladas de fábrica <p>Los oferentes deben de enviar muestras (desde ¼ de galón) de pintura para pruebas de color</p>	Cubeta	50
6	<p>Pintura satinada base superior color blanco 00</p> <ul style="list-style-type: none">La fecha de fabricación de las pinturas, deben de ser posterior al mes enero 2023.Las etiquetas de las especificaciones de color, así como número de lote y fecha de fabricación deben de estar visibles en los envases de las pinturas. <p>Los envases de pintura deben de ser en cubetas, equivalentes a 5 galones</p>	Cubeta	30
7	<p>Pintura acrílica base superior color blanco 50</p>	Cubeta	60



Handwritten signature or mark.

Handwritten signature or mark.



Acta núm. 006 de aprobación de modificación de contrato de fecha 19 de diciembre de 2024, del proceso CP-CPJ-BS-17-2023.

REPUBLICA DOMINICANA

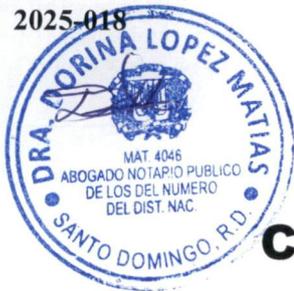
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

	<ul style="list-style-type: none"> La fecha de fabricación de las pinturas, deben de ser posterior al mes de enero 2023. Las etiquetas de las especificaciones de color, así como número de lote y fecha de fabricación deben estar visibles en los envases de las pinturas. Los envases de pintura deben de ser en cubetas equivalentes a 5 galones. <p>Los envases de pintura (cubetas) deben llegar en perfecto estado, selladas de fábrica.</p>		
8	<p>Membrana de sellado para techos y superficies (tapa roja)</p> <ul style="list-style-type: none"> Membrana de sellado para techos y superficies (tapa roja) Enviar ficha técnica e imagen <p>Tipo de producto: 100% Acrílico y silicón acabado: mate (5° - 10°) *Geometría 60° Sólidos (%): 66 ± 2% por peso 54 ± 2% por volumen Weight/Gallon: 11.65 ± 0.05 lbs. (5.10 ± 0.02 kg.) Color: Se aplica azul y seca Ultra Blanco Tiempo de Secado: ASTM D1640 Al Tacto: 60 min. A reaplicar: 24 hrs. Cubrimiento en: Concreto: 50 p2 /gal. (4.65 m2 /gal.) @ 17 mils seco, 32 mils húmedo Metal: 100 p2 /gal. (9.3 m2 /gal.) @ 8.6 mils seco, 16 mils húmedo Presentaciones: 5 galones 1 galón Dilución: No es recomendable. Flamabilidad: No es flamable Viscosidad: 120 - 125 KU's.</p>	Cubeta	06
9	<p>Pintura para pavimento interior/externo color rojo ladrillo (side walk)</p> <ul style="list-style-type: none"> La fecha de fabricación debe de ser posterior al mes de enero 2023. Las etiquetas de las especificaciones de color, así como número de lote y fecha de fabricación deben estar visibles en los envases de pinturas. <p>Los envases de pintura (galón) deben llegar en perfecto estado, selladas de fábrica.</p>	Galón	60
10	<p>Pintura Epoxica Gris Perla</p> <ul style="list-style-type: none"> La fecha de fabricación debe de ser posterior a enero 2023. Las etiquetas de las especificaciones de color, así como número de lote y fecha de 	Galón	54



CONCURSOS Y LICITACIONES
Santo Domingo, R.D.

2025-018



Acta núm. 006 de aprobación de modificación de contrato de fecha 19 de diciembre de 2024, del proceso CP-CPJ-BS-17-2023.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

fabricación deben de estar visible en los envases de las pinturas. Los envases de pintura (galón) deben llegar en perfecto estado, selladas de fábrica.		
--	--	--

- Posteriormente, mediante Acta de adjudicación Núm. 004 del proceso de comparación de precios número CP-CPJ-BS-17-2023, de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones del Poder Judicial decidió adjudicar los ítems 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 del indicado proceso a la sociedad comercial Pinturas Popular, S.A., por un total de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintiún pesos dominicanos con 48/100 (RD\$1,474,621.48), impuestos incluidos.
- Producto del mencionado proceso la sociedad comercial Pinturas Popular, S. A. y el Consejo del Poder Judicial suscribieron el contrato número 2023-00114, de fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023) para la adquisición de materiales de pintura para mantenimiento a nivel nacional del Poder Judicial.
- Con posterioridad a la suscripción del contrato, en fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la División de Negocios Gubernamentales de la sociedad comercial Pinturas Popular, S.A., remitió una comunicación a la gerencia de compras y contrataciones del Poder Judicial en la que indican que no han podido suplir el ítem núm. 9 correspondiente a la pintura para pavimento interior/exterior color rojo ladrillo (side walk), debido a problemas internos con los pigmentos para elaborar el color rojo ladrillo, proponiendo a su vez entregar una muestra gratuita de un galón de pintura para pavimento de alto tráfico rojo ladrillo, a los fines de que se valide si la misma cumple con las necesidades del área donde se requiere su utilización.
- En tal sentido, la unidad de servicios y mantenimiento de la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial procedió a analizar la pintura para pavimento interior/exterior color rojo ladrillo (side walk), remitida por la sociedad comercial Pinturas Popular, S.A., teniendo como resultado el Informe pericial de evaluación de muestra, de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en el que concluyen que la muestra propuesta por Pinturas Popular, S.A., cumple con lo solicitado.
- El Comité de Compras y Contrataciones, mediante Acta núm. 005, aprobación de modificación a contrato, de fecha siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), aprobó la solicitud del cambio del ítem 9, pintura para pavimento interior/exterior color rojo ladrillo (side walk), motivo por el cual se suscribió la enmienda núm. 2024-0134 de fecha de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024).



2025-018



Acta núm. 006 de aprobación de modificación de contrato de fecha 19 de diciembre de 2024, del proceso CP-CPJ-BS-17-2023.

REPUBLICA DOMINICANA

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

10. En fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Infraestructura Física del Consejo del Poder Judicial solicitó al Comité de Compras y Contrataciones la extensión de la vigencia del contrato número 2023-00114, de fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023), suscrito con la sociedad comercial Pinturas Popular, S.A. *“debido a que hubo retrasos en la entrega de los materiales, ya que no disponían de los insumos, y debieron esperar la llegada de los insumos, para poner en fabricación esta pintura”*; por lo que, solicitan que el contrato *“en lo adelante diga: diecisiete (17) meses a partir del 31 de agosto 2023, fecha en que inicio el contrato actual”*.
11. El Comité de Compras y Contrataciones mediante el acta núm. 006 de aprobación de modificación de contrato relativo al procedimiento de comparación de precios núm. CP-CPJ-BS-17-2023, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), aprobó la enmienda para la extensión de la vigencia del contrato número 2023-00114, de fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023) y su enmienda núm. 2024-0134 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, de manera libre y voluntaria.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO:

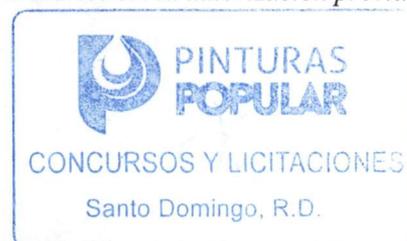
PRIMERO

Por medio de este acto se modifica el artículo sexto del contrato número 2023-00114, de fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023), suscrito por **LAS PARTES**, para que se lea de la siguiente manera:

“SEXTO:

El presente contrato tendrá vigencia de diecisiete (17) meses a partir de la fecha de suscripción del mismo o hasta su fiel cumplimiento; o cuando una de las partes decida terminarlo de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones y el presente contrato.

PÁRRAFO: *En ningún caso LA SEGUNDA PARTE podrá ceder los derechos y obligaciones del contrato a favor de un tercero, ni tampoco está facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de LA PRIMERA PARTE”.*





Acta núm. 006 de aprobación de modificación de contrato de fecha 19 de diciembre de 2024, del proceso CP-CPJ-BS-17-2023.

REPUBLICA DOMINICANA CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

SEGUNDO:

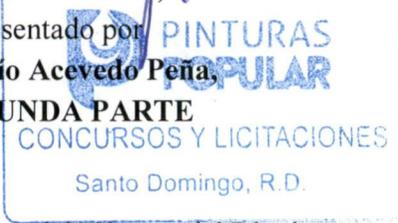
Queda expresamente convenido entre las partes que la presente adenda sólo modifica lo referente al artículo antes citado; de ningún modo implica novación de las obligaciones asumidas en el contrato antes mencionado y, muy por el contrario, se lleva a cabo bajo el entendido expreso de que, salvo la disposición por este acto modificada, las demás disposiciones y obligaciones permanecen plenamente vigentes e inalterables.

Hecho y firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL,
representado por
Jhonattan Toribio Frías
LA PRIMERA PARTE



PINTURAS POPULAR, S.A.
Representado por
Rubén Darío Acevedo Peña,
LA SEGUNDA PARTE

CONCURSOS Y LICITACIONES
Santo Domingo, R.D.

Yo, DRA. DORINA LOPEZ MATIAS Abogado, Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, con matrícula del Colegio de Notarios No. 4046, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que figuran en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por **JHONATTAN TORIBIO FRÍAS** y **RUBÉN DARÍO ACEVEDO PEÑA**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


EAMF/mn



NOTARIO PÚBLICO
